

0 1 2 9

DECRETO No. _____ DE 2017.

"POR EL CUAL SE CREA UN COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, SE ADOPTA EL TRÁMITE DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES, SE EXPIDEN NORMAS DE ORDEN PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, PARA EL DESARROLLO DE LA 68ª FERIA BONITA- FIESTA DE LA CULTURA DE BUCARAMANGA 2017."

EI ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º, señala que son fines esenciales del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
2. Que el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad *"(...) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio."*
3. Que en el numeral 5 y 11 respectivamente del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3 de la ley 136 de 1994, se consagra que corresponde al Municipio *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"* y *"promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio"*.
4. Que el numeral segundo del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde dictar medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento, de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme el artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
5. Que en el numeral 1º del literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La*



Policia Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

6. Que en el literal e) del numeral 2° del Literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estipula que es función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público *"dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores."*
7. Que el párrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que el Alcalde podrá *"sancionar con multas hasta de dos salarios mínimos legales vigentes mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público"*.
8. Que el artículo 3° de la Ley 1493 del 2011 establece que son espectáculos públicos de las artes escénicas *"las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico."*
9. Que mediante el Acuerdo Municipal 026 de 2013, se institucionalizó la Feria Bonita de Bucaramanga.
10. Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2016, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2016- 2019 denominado *"El Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos"* incorporando el Programa: *"Observar y ser observado fomento al turismo"*, que tiene dentro de sus metas la realización de la feria con el que se satisface el cumplimiento de los objetivos específicos del programa como el de ampliar la oferta turística local, a partir del reconocimiento de espacios existentes, y de promoción de otras manifestaciones culturales en la ciudad. Así mismo a través del programa en mención, se pretenden implementar las acciones para que a través de las diferentes actividades que se desarrollen se promueva la valoración de experiencias locales en comida, artesanías, tradiciones y costumbres que se adicionen a la oferta turística.
11. Que el Municipio de Bucaramanga, año tras año ha venido celebrando la Feria Bonita, evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: industrial, ganadero y comercial del Municipio de Bucaramanga, fomentando el turismo en la ciudad, e igualmente, ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.
12. Que a partir del 1° de septiembre de 2017 y hasta el 17 de septiembre de 2017, se celebrará la sexagésima octava (68) Feria Bonita - Fiesta de la Cultura 2017.
13. Que es deber de la administración municipal velar por la organización de la Feria; para lo cual es necesario adoptar el trámite para eventos y autorizaciones de

For

R.

temporada de la 68ª versión de la Feria Bonita de Bucaramanga – **FIESTA DE LA CULTURA 2017** que permita fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades que se realicen en el marco de la misma, y reglamentar su funcionamiento.

14. Que para todo lo relacionado con la 68 FERIA BONITA DE BUCARAMANGA – **FIESTA DE LA CULTURA 2017**, el Alcalde de Bucaramanga procederá a delegar en el director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo IMCT, la facultad para organizar, adelantar y llevar a cabo a través del instituto, todas las actividades concernientes con la 68ª versión de la feria bonita de Bucaramanga.
15. Que en atención a los diversos eventos que se realizarán a lo largo de las festividades, se hace necesario adoptar las medidas transitorias especiales y dictar normas excepcionales que se aplicarán durante el término de duración de la Feria, a fin de conservar el orden público y garantizar a los ciudadanos el libre goce de dichas actividades.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADOPTAR el trámite para eventos y autorizaciones de temporada de la 68ª versión de la Feria Bonita de Bucaramanga – **FIESTA DE LA CULTURA 2017**, así como medidas de Orden Público para el desarrollo de la feria, las cuales se determinan en el presente acto administrativo.

CAPÍTULO I

DELEGACIÓN

ARTÍCULO 2º: DELEGAR en el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo IMCT, la facultad de organizar, adelantar y llevar a cabo a través del IMCT, todas las actividades concernientes con el desarrollo de la 68ª versión de la **FERIA BONITA DE BUCARAMANGA - FIESTA DE LA CULTURA 2017**.

Parágrafo. El Director del IMCT tendrá como apoyo operativo un Comité Técnico conformado y con las funciones que más adelante se determinan.

CAPÍTULO II

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE LA FERIA BONITA

ARTICULO 3º: Crease el Comité Técnico Operativo de la 68ª versión de la Feria Bonita de Bucaramanga – **FIESTA DE LA CULTURA 2017**, el cual estará integrado por:

1. Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – quien lo presidirá.
2. Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
3. Subdirectora Turística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – quien lo coordinará.



4. Coordinador Oficina de Comunicaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
5. Subdirectora Técnica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
6. Secretaria (o) del Interior de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
7. Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga DADEP.

PARÁGRAFO 1º: El Comité estará presidido por el Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo

PARÁGRAFO 2º: La Coordinación del Comité estará a cargo de la Subdirectora Turística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, quien convocará el mismo de acuerdo a las directrices del Presidente del Comité.

El Coordinador del Comité tendrá a su cargo la función de convocar, elaborar el orden del día y elaborar las ACTAS que contengan los aspectos deliberativos y decisorios del Comité, así como el orden consecutivo y el archivo de las mismas, así como comunicar las decisiones sobre autorizaciones o permisos que sean tramitadas por el Comité, y todas aquellas que el presidente le indique, para el desarrollo de las actividades de la 68ª versión de la Feria Bonita de Bucaramanga – **FIESTA DE LA CULTURA 2017**.

PARÁGRAFO 3º: Eventualmente el comité podrá invitar a otras entidades públicas o privadas, para apoyar las decisiones del Comité, los cuales tendrán voz pero no voto en las decisiones del mismo.

ARTICULO 4º: FUNCIONES. Son funciones del **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE LA FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017**:

- a. Promover acciones y estrategias que fortalezcan y organicen la realización de la feria, para los días del 1 al 17 de septiembre de 2017.
- b. Realizar el seguimiento, planificación, coordinación, Ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en coordinación con las instituciones públicas y privadas que tengan que ver con la realización de la Feria.
- c. Velar en todo momento y lugar por el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d. Realizar el estudio y posterior emisión de la autorización o permiso para eventos de la feria de que trata el presente Decreto, en coordinación con las autoridades competentes.
- e. Rendir informe final de las actividades desarrolladas en el marco de la celebración de la Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2017, dentro de los 10 días siguientes a la culminación de la Feria.
- f. Elaborar y suscribir las actas de reuniones y llevar su clasificación y archivo

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Funciones y Participación de los integrantes del Comité, serán ad-honorem, y no generarán honorarios, ni remuneración alguna.

ARTÍCULO 5º: REUNIONES.- EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE LA FERIA BONITA se reunirá de acuerdo a la necesidad y será citado por el Coordinador del Comité, cuya asistencia debe ser de carácter obligatorio e indelegable.

ARTICULO 6º: QUORUM. Para efecto de deliberar y toma de decisiones por parte del comité, se requiere de la presencia y votación de la mitad más uno de sus integrantes. Aquellos miembros que no asistan a las reuniones se allanarán a la decisión tomada por la mitad más uno de los asistentes y votantes.

ARTÍCULO 7º: DURACIÓN DEL COMITÉ. EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE LA FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017, tendrá una duración excepcional y limitada, que será desde la promulgación del presente Decreto y hasta que se rinda el informe final de las actividades por aquél desarrolladas, el cual deberá ser presentado ante el Alcalde, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la feria.

ARTÍCULO 8º: DETERMINACION DE EVENTOS Y SITIOS DE LA FERIA. El cronograma de los eventos y sitios donde se desarrollarán las actividades, deberán contar previamente con los permisos y autorizaciones respectivas, los cuales serán establecidos y aprobados mediante **ACTA** del **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE LA FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017**.

CAPÍTULO III

PERMISOS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 9: Se invita a los ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO del municipio de Bucaramanga a **VESTIRSE DE FERÍA**, para lo cual podrán hacer uso de los diferentes logos e imágenes alusivos a la **FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017**, como estrategia de fomento del Turismo en el marco de la celebración de las diferentes actividades culturales y artísticas que se desarrollen durante el evento.

ARTÍCULO 10: El trámite y otorgamiento de los permisos y autorizaciones aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE LA FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017**, deberán cumplir los trámites legales y atribuciones propias de autoridades administrativas pertinentes, para una vigencia comprendida entre el 15 de agosto al 17 de septiembre de 2017.

PARÁGRAFO 1º: Los interesados en los permisos y autorizaciones otorgados conforme al presente artículo, deberán acercarse a la Subdirección de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, ubicado en la calle 30 N° 26-117, con el fin de recibir información respecto de los requisitos que se deben reunir para la autorización descrita. El **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE LA FERIA BONITA** reglamentará el procedimiento para la solicitud, trámite y aprobación de los permisos y autorizaciones, mediante **ACTA**, para intervenir en el desarrollo de la **FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017**.

PARÁGRAFO 2º: En caso de que el **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE LA FERIA BONITA** estime alguna circunstancia que impida validar el permiso o autorización concedida, podrá revocarla justificando las razones del mismo mediante **ACTA** del Comité, aprobado por la mitad más uno de los integrantes del comité y comunicándose al solicitante.

ARTÍCULO 11º: EXCLUSIVIDAD DEL PERMISO O AUTORIZACION VALIDADO. Una vez otorgado el permiso, este tendrá la calidad de ser personal, intransferible y transitorio por el período de duración de la **FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017**.

ARTÍCULO 12º: AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE COMIDAS O ALIMENTOS PREPARADOS. Se validará temporal y exclusivamente la venta de comidas o alimentos preparados en los lugares y horarios autorizados previamente, mediante acta de Comité Técnico de la **FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017**, a partir del 1º al 17 de

septiembre de 2017. El número de cupos se establecerá de acuerdo a la capacidad del área disponible de cada lugar destinado para tal efecto.

PARÁGRAFO 1°: Las personas interesadas en obtener el permiso de que trata el presente artículo, deberán contar con el certificado de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal.

PARÁGRAFO 2°: Las personas autorizadas para vender comidas preparadas, no podrán expendir licores ni artículos de la feria en el sitio autorizado.

ARTÍCULO 13°: AUTORIZACIÓN PARA VENTAS DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS EN ESPACIO PÚBLICO. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de licores y productos empacados, en los sitios autorizados por el Comité técnico, donde se llevarán a cabo las actividades de la FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017, desde el 1° al 17 de septiembre de 2017.

PARÁGRAFO: Las personas autorizadas para expendir licores no podrán vender comidas preparadas ni artículos de la feria en el sitio autorizado.

ARTÍCULO 14°: AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA FERIA. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de productos de carnaval (cosméticos, sombreros, gorras, pañoletas, ponchos, gafas, artesanías, confetis, entre otros), en los espacios públicos autorizados en que se llevará a cabo la FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017, desde el 1° hasta el 17 de septiembre de 2017.

PARÁGRAFO 1°: Las personas autorizadas para la venta de productos de la feria solo podrán ejercer la actividad en los desfiles en las zonas acordadas al momento del otorgamiento del permiso.

PARÁGRAFO 2°: Las personas autorizadas para vender artículos de la feria no podrán expendir licores ni comidas preparadas en el sitio autorizado.

ARTÍCULO 15°: POLIZAS. En cada uno de los eventos o contratos en que se requiera autorización o permiso ante el **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE LA FERIA BONITA**, éste se procederá a verificar, si es del caso, la constitución de PÓLIZAS que garanticen que la actividad a desempeñar dentro de la feria que implique un nivel de riesgo, asegure la vida y los bienes de las personas que puedan verse afectadas por algún tipo de siniestro.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO.

1. HORARIO DE ESPECTÁCULOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

ARTÍCULO 16°: AMPLIAR de manera excepcional el horario de atención y funcionamiento de los establecimientos de comercio nocturnos, de diversión, restaurantes y demás, donde se expendan licores y/o bebidas embriagantes, constituidos de manera permanente en el Municipio de Bucaramanga, hasta las 4:00 a.m., desde el 1° al 17 de septiembre de 2017.



En consecuencia, se modifica de manera excepcional desde el 1° al 17 de septiembre de 2017 los decretos N° 0095 y N° 0096 de 2017, por medio de los cuales se ajustan los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales para el ejercicio de las actividades económicas en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 17°: Las personas que obtengan el permiso de que trata el capítulo III, del presente Decreto, podrán expendir licores y/o bebidas embriagantes en las áreas autorizadas, hasta las 4:00 a.m.

2. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 18°: En el marco de desarrollo de la FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017 se prohíbe:

- a) La venta y comercialización de pólvora en el municipio de Bucaramanga, atendiendo lo establecido en la Ley 670 de 2001.
- b) La realización de caravanas publicitarias comerciales, y en general todo tipo de publicidad comercial (pendones, vallas, pasacalles, volantes, publipostes, eucoles, eventos BTL, y en general la publicidad POP.) a partir del 17 de agosto y hasta el 17 de septiembre de 2017, salvo las autorizadas por el Comité Técnico, relacionadas con la FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017.
- c) La distribución, expendio y uso de cal, mezclas o similares y manejo de espuma en spray, así como arrojar harinas, talcos, espuma, agua, papel picado o similar o cualquier otro elemento que cause malestar e inconformismo a la ciudadanía, durante los eventos de la FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017.
- d) El ejercicio de venta ambulante o estacionaria, en sitios diferentes para los cuales fueron autorizados, y a personas que no cuenten con el respectivo permiso y autorización, conforme a lo regulado en el presente decreto.
- e) La instalación de tablados y/o graderías de construcción artesanal en lugares diferentes a los autorizados por el comité técnico, para el desarrollo de los eventos de la celebración de la FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017.
- f) La ocupación y/o comercialización del espacio público, a través de cualquier tipo de silletería o estructura para la ubicación de espectadores, en los espacios públicos donde se llevarán a cabo actividades de la FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017.
- g) La realización de espectáculos de carácter artístico y eventos masivos en el municipio de Bucaramanga, que no estén contemplados dentro de la programación de la 68ª FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017, durante los días del 1° al 17 de septiembre de 2017.
- h) El ingreso de bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicoactivas o tóxicas, a los eventos programados durante la 68ª FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017. Solo estará autorizado consumir las bebidas embriagantes y no embriagantes adquiridas en los sitios autorizados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- i) La circulación de "chivas rumberas", salvo si cuenta con el permiso otorgado legalmente por el Ministerio de Industria, Comercio, y Turismo y demás documentos de Ley exigidos para el funcionamiento.
- j) El ingreso a menores de 14 años, a las instalaciones donde se realicen conciertos organizados con ocasión de la celebración de la Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2017.

No obstante a lo anterior, se exceptuarán de dicha restricción los eventos estrictamente de orden familiar, en donde no haya consumo de bebidas embriagantes.

- k) La ubicación de ventas informales en los alrededores de los eventos de la 68ª FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017, tales como desfiles, carnavales, festivales, fiestas, conciertos, serenatas, torneos, exposiciones, espectáculos, maratones, entre otros, por lo cual corresponde la Secretaría del Interior en asocio con la Policía Nacional efectuar el respectivo control.
- l) El transporte de escombros en las vías públicas e inmuebles y lotes particulares ubicados en el Municipio de Bucaramanga, así como el transporte de cilindros de gas, y trasteos, en los horarios comprendidos entre las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente. Esta medida se aplicara a partir del 1 de septiembre de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2017.
- m) Las manifestaciones públicas durante los eventos de la 68ª FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017, a partir de las 06:00 horas del día 1º de septiembre de 2017, hasta las 06:00 horas del día 18 de septiembre de la misma anualidad.
- n) El porte de armas blancas, contundentes, corto punzantes, punzantes y corto contundentes y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas, a partir de las 00:00 horas del día 1 de Septiembre de 2017, hasta las 00:00 horas del día 18 de Septiembre de la misma anualidad.

En lo relacionado con el porte de armas de fuego acogerse a lo reglamentado por el Estado Mayor de la Segunda División del Ejército y demás medidas que adopte la mencionada autoridad.

- o) El estacionamiento de vehículos automotores en sitios no definidos o autorizados por el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE LA FERIA BONITA en coordinación con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en los alrededores y sectores aledaños a los eventos de la 68ª FERIA BONITA – FIESTA DE LA CULTURA 2017, a partir del día 1º de septiembre de 2017 y hasta el día 17 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 19º: RESTRINGIR la permanencia o circulación de niños, niñas y adolescentes, menores de dieciocho (18) años, en plazas, parques, andenes, calles, puentes, miradores, vías peatonales y demás lugares considerados de uso público, cuando se encuentren acompañados por personas en un alto estado de embriaguez o sin la compañía de sus padres, representante legal o familiares adultos responsables, en el horario posterior a las 10:00 pm.

Handwritten signature

Handwritten signature

3. CUMPLIMIENTO, SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 20°: ORDENAR al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Bucaramanga, elaborar el plan de contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto y certificar la habilitación de los espacios en donde se desarrollen los eventos feriales con su respectivo aforo.

ARTÍCULO 21°: CORRESPONDE a la Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, la vigilancia para el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO 22°: A quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente Decreto, se les impondrá sanción de multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo disposición legal en contrario, la cual será impuesta por la autoridad competente, sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso.

ARTÍCULO 23°: DECLARAR a partir de las 00:00 horas del 1° de septiembre de 2017, hasta las 00:00 horas del 17 de Septiembre de la presente la anualidad, la Alerta Amarilla en la Red Hospitalaria en el Municipio de Bucaramanga, a partir de las 00:00 horas del 1° de septiembre de 2017, con el fin de atender de manera inmediata (por parte de las autoridades de tránsito, entidades asistenciales y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras) las eventualidades que se puedan presentar en el período indicado.

ARTÍCULO 24°: ORDÉNAR a los centros Hospitalarios del Municipio de Bucaramanga, cualquiera que sea su naturaleza, que adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de Salud durante el tiempo indicado en el artículo anterior, para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

ARTÍCULO 25°: COMUNICAR a los Centros Hospitalarios del Municipio de Bucaramanga cualquiera que sea su naturaleza, que deberán contar con la disponibilidad de recursos humanos, de servicio de ambulancia o transporte a partir las 00:00 horas del 1° de septiembre de 2017, hasta las 00:00 horas del 17 de Septiembre de la presente la anualidad, e igualmente deberán coordinar con los bancos de sangre públicos y privados para mantener disponible reserva de sangre de todo tipo.

ARTÍCULO 26°: COMUNICAR el contenido del presente Decreto al Comando Metropolitano de Policía de Bucaramanga, a todas las dependencias de la Administración Municipal y a las que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 27°: La Secretaría de Salud Municipal, realizará operativos de control y vigilancia respecto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios sobre licores, alimentos, y similares, que se expendan en los diferentes eventos y sitios que se autorizan en virtud del presente Decreto.

ARTICULO 28°: La Inspección de Policía de turno y la Policía Nacional verificarán el cumplimiento de las disposiciones adoptadas y serán las competentes para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Decreto y las demás consagradas en la Ley.

9

5-8

11

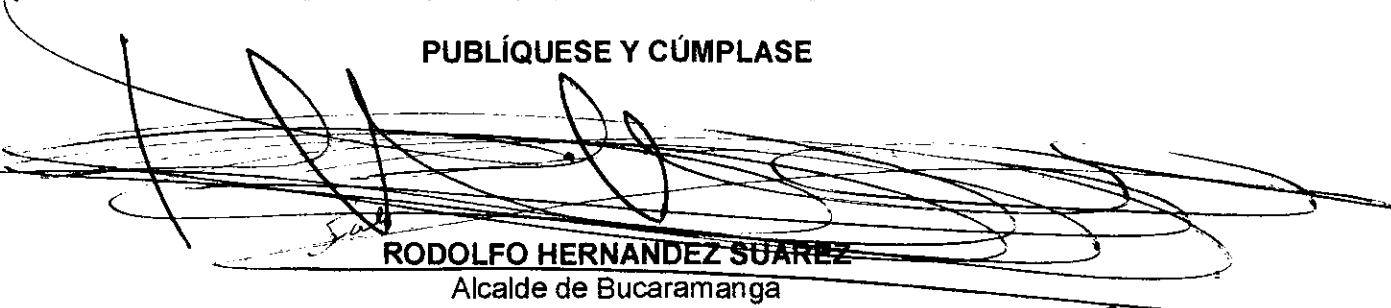
ARTICULO 29°: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Comando de Policía Metropolitano de Bucaramanga, a todas las dependencias de la Administración Municipal y a las que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 30°: Ordenar a la oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, difundir masivamente el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO 31°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de agosto de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Cecilia Valderrama, Abogada Contratista Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Revisó: Sofía Sepúlveda Leal, Jefe Oficina Asesora Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Revisó: Rosa María Villamizar Ortiz – Asesora – Secretaría del Interior

Revisó y aprobó: María Adela Pulido, Secretaria del Interior Alcaldía Municipal de Bucaramanga

Revisó: Néstor José Rueda Gómez, Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga